



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO JIJONA

4532 RESOL. 2026/807, DE 29 DE MAYO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE XIXONA. (EXP. 2025/1185)

RESOL. 2026/807, DE 29 DE MAYO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE XIXONA. (EXP. 2025/1185)

BDNS (Identif.): 911596

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/911596>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas, titulares de una actividad económica (comercios, servicios, etc.) en establecimiento permanente dentro del núcleo urbano y áreas industriales de Xixona, calificada como pymes (pequeña y mediana empresa que ocupa menos de 250 trabajadores, con volumen de negocio inferior a 50 millones de euros y no está participada por empresas que no reúnan los requisitos anteriores) y que no hubieran resultado beneficiarias de las ayudas concedidas en la convocatoria anterior.

Quedan excluidos los titulares de establecimientos que no dispongan de licencia de apertura, excepto los de nueva creación, que deberán obtenerla a fecha máxima del 30 de septiembre de 2026.



El solicitante no podrá hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto apoyar la labor de las personas empresarias y emprendedoras que renuevan sus establecimientos o implantan nuevos en el núcleo urbano para adaptarse a las fórmulas de servicio reclamadas por el consumidor, contribuyendo a hacer más atractivo el entorno donde se ubican, mediante la concesión de ayudas a fondo perdido por el Ayuntamiento de Xixona en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de ejecución del presupuesto vigente Ayuntamiento de Xixona y las bases específicas de la convocatoria.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto municipal de 2026 adscrito a esta convocatoria es de TREINTA MIL euros (30.000,00 €). La resolución queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria 4319.7790025. Esta convocatoria es susceptible de ampliación del importe de las líneas presupuestarias durante el 2026.

Podrán concederse ayudas directas de hasta el 50% de la inversión total subvencionable, con el límite de SEIS MIL euros (6.000,00 €) por establecimiento. Este porcentaje de ayuda puede verse incrementado en base a los incentivos determinados en el apartado 7 de la base Segunda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sexto. Otros datos:

Xixona, 29-05-2026.

Marcos Ros Planelles

Concejal delegado de Comercio

P.D. Resol. 2025/635, de 11 de julio